



ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

(Bases aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 18.05.2021)

ASUNTO: Puntuación segundo ejercicio , supuesto práctico.

LUGAR: Videollamada por Webex.

DÍA: 03.03.2022

HORA INICIO: 16:30 **HORA FIN:** 19:00

TRIBUNAL (DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHA 09.11.2021)

Presidente Titular: Dña. Sandra María Antón García, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Chipiona.
Vocal Titular 2: Dña. Juana M.ª Caro Ruiz, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Económica.
Vocal Titular 3: Dña. Angela M.ª Toro Soto, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Urbanística.
Vocal Titular 4: Dña. M.ª de los Angeles Orozco Cuevas, funcionaria de carrera, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Espera.

Secretaria del Tribunal: Doña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quórum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Por los miembros del tribunal se aprueban la puntuación obtenida por los aspirantes en el cuestionario tipo test de la parte de ofimática corregidos por la Secretaria del tribunal.

TERCERO.- Seguidamente se corrige el segundo ejercicio de desarrollo conforme a los siguientes criterios:

Pregunta n.º 1.- Indique el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación teniendo en cuenta que el importe de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a 14.000.000 €:

D.A. 2º apartado 2 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)** “Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior “ = 0,25 puntos (normativa) + 0,25 puntos (artículo).

Si el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a 1.400.000 euros, el valor estimado de la obra que es de 1.650.000,00 euros supera este 10%, por tanto, la competencia es del **PLENO**. = 0,50 puntos (en el caso que no argumente la respuesta la puntuación es de 0,25 puntos).

Pregunta n.º 2.- Indique el procedimiento de licitación que ha de tramitar el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Razone su respuesta.

A tenor de lo dispuesto en el **art. 159.1** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** “1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su **valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras (...)**”.





b) *“Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total”.* = 1,00 punto.

Si acierta la respuesta sin razonar ni artículo ni normativa = 0,25 puntos.

Si razona la respuesta = 0,50 puntos.

Si añade artículo o normativa = 0,75 puntos.

Pregunta nº3 ¿Cabría la tramitación anticipada del presente contrato? Razone su respuesta.

Conforme a la **D.A. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 2.** *Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.*

Por tanto, cabría la tramitación anticipada en la presente licitación pero sometiendo en todo caso, su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente = 1 punto.

Si acierta la respuesta sin razonar ni artículo ni normativa = 0,25 puntos.

Si razona la respuesta = 0,50 puntos.

Si añade artículo o normativa = 0,75 puntos.

Pregunta n.º 4 ¿Dónde tendrá que publicarse el anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas?

Tal y como indica expresamente el **art. 135.1** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, *“El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante”*. No obstante, **el apartado 2 del citado art. 135 de la LCSP** añade que *“Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»* “

Por tanto, la publicación será con carácter general en el perfil del contratante, y de manera facultativa, en el BOUE al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada = **0,50 puntos**.

Conforme al **art. 159. apartado 3** de la **LCSP** *“El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días”* = 0,50 puntos.

Si contesta la pregunta sin razonar, ni artículo, ni normativa, la puntuación será de 0,25 puntos en cada apartado.

Pregunta n.º 5.- ¿Cabría la interposición por alguno de los licitadores del recurso especial en materia de contratación? Razone su respuesta.

A tenor de lo indicado en el **art. 44.1 apartado a)** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** *“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros”.

Al tratarse de un contrato de obras con valor estimado de 1.650.000,00 euros, no cabría la interposición de recurso especial en materia de contratación = 1,00 punto.





Si acierta la respuesta sin razonar ni artículo ni normativa = 0,25 puntos.

Si razona la respuesta = 0,50 puntos.

Si añade artículo o normativa = 0,75 puntos.

CUARTO.- La puntuación obtenida en este segundo ejercicio es la siguiente:

NÚMERO EXAMEN	NOTA OFIMÁTICA	NOTA JURÍDICO	NOTA FINAL
1	42,5	0	42,5
2	50	40	90
3	37	0	37
4	42,5	2,5	45
5	40	12,5	52,5
6	47,5	5	52,5
7	46	5	51
8	40	5	45
9	42,5	35	77,5
10	42,5	17,5	60
11	40,5	5	45,5
12	50	2,5	52,5
13	42,5	22,5	65
16	47,5	5	52,5
17	33,5	12,5	46
18	38	0	38
19	47,5	2,5	50
20	36	7,5	43,5
21	40	2,5	42,5
22	45,5	12,5	58
23	47,5	17,5	65
25	43,5	20	63,5
26	41	5	46
27	42,5	2,5	45
28	45,5	2,5	48
29	42,5	5	47,5
31	42,5	2,5	45
32	43	5	48
33	38,5	2,5	41
34	45	0	45
35	41,5	30	71,5
36	41	10	51
37	41,5	5	46,5
38	43,5	22,5	66
41	25	0	25
43	30,5	7,5	38
47	36	0	36





49	45	5	50
50	38	7,5	45,5
51	40,5	15	55,5
52	45,5	12,5	58
53	45	10	55
54	33,5	5	38,5
55	45,5	37,5	83
56	42,5	10	52,5
57	45	12,5	57,5
58	42,5	5	47,5
59	40	7,5	47,5
60	36,5	12,5	49
61	37,5	0	37,5
62	39	10	49
63	40	7,5	47,5
64	38,5	2,5	41
65	42,5	5	47,5
66	43	2,5	45,5
67	45	22,5	67,5
68	42,5	0	42,5
69	42,5	7,5	50
70	41,5	30	71,5
71	44	15	59
72	45	5	50
74	40,5	2,5	43
75	43,5	2,5	46
76	40	0	40
77	39	7,5	46,5
78	41,5	22,5	64
80	45,5	0	45,5
81	40,5	0	40,5
82	42,5	2,5	45
83	45	2,5	47,5
84	36	2,5	38,5

QUINTO.- De conformidad con lo indicado en la **cláusula n.º 7.5** de las bases de la convocatoria *“El tribunal hará pública en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas”*.

Se concede un **plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la publicación del presente Acta en el tablón electrónico del ayuntamiento de Chipiona** para presentar reclamaciones a este segundo ejercicio.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Elena Zambrano Romero



**Ayuntamiento
de Chipiona**

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Sandra María Antón García

Juana M.ª Caro Ruiz

Angela M.ª Toro Soto

M.ª de los Angeles Orozco Cuevas

